



BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXVI

Jueves 18 de abril de 1991

Número 3.367

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

528.- Licencia municipal a S.L. Carpa e hijos en Tarajal, Frontera, 4.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación de Hacienda

563.- Notificación de resolución en expedientes de vehículos 43, 45, 46, 52 y 68/90.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

541.- Resolución de contrato de D. Francisco Romero Román en vivienda municipal de Príncipe Felipe 13, 1º A.

564.- Resolución de contrato de Dª. Concepción León Castillo en vivienda municipal de Los Rosales, 29-2º D.

Junta Electoral de Zona

578.- Relación de locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de Campaña Electoral.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla

546.- Recurso de D. Francisco Javier Oliver Hidalgo 288/91-A contra DIGEPER del Ejército.

547.- Recurso de D. Sami Mohamed Mahum Sayed Ahmed 296/91-A contra orden del Delegado del Gobierno de Ceuta.

548.- Recurso de D. Ramón Sánchez París 4329/90-A contra DIGEPER del Ejército.

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta

549.- Citación a D. José Contreras Gómez en Juicio Ejecutivo 108/91.

550.- Citación a Dª. Nabila R'jiek en Juicio de Faltas 201/90.

551.- Citación a D. Abdelmalik Mohamed en Juicio de

Faltas 496/90.

552.- Citación a D. Juan Sánchez Ciudad, D. Francisco Acevedo Robles, D. Félix Izquierdo Benítez y D. José Caracuel Morales, en Juicio Ejecutivo 203/84.

553.- Notificación a Dª. Encarnación Ortiz Cejudo en Juicio de Cognición 288/90.

554.- Notificación a D. Manuel Santaella Ruiz en Juicio Ejecutivo 84/91.

555.- Notificación a Dª. Catalina María Lozano Barrero en Juicio Ejecutivo 307/90.

556.- Notificación a D. Juan Bravo González, D. Antonio Navarro Fontán y D. Francisco Muñoz Muñoz en Juicio Ejecutivo 57/84.

557.- Notificación a D. Andrés Hernández Gálvez en Juicio Ejecutivo 374/90.

558.- Citación a Dª. Josefa Blanco Víctor en Juicio Verbal 129/81.

565.- Notificación a D. Abdenebbi Mounaam en Juicio de Faltas 429/90.

566.- Notificación a D. Bernard Félix Marcel en Juicio de Faltas 398/90.

567.- Notificación a D. Juan Gómez Sanjuán en Juicio Ejecutivo 99/91.

568.- Notificación a D. Abdelkader Hossain Larrosi y D. Ahmed Salami en Juicio de Faltas 64/91.

569.- Notificación a D. Euoja Ep Oujani Ferrau en Juicio de Faltas 64/91.

570.- Citación a D. Yamal Abderrahman Mohamed en Juicio de Faltas 172/91.

Juzgado de Primera Instancia Numero Dos de Ceuta

529.- Notificación a D. Isaac Medina Rodríguez en Juicio Ejecutivo 294/89.

530.- Notificación a Compañía Mercantil Agustín Buades y D. Pedro Buades Escolano en Juicio Ejecutivo 341/89.

531.- Notificación a D. Juan Gómez Sanjuán y Dª. Africa Corbacho Sarcedo en Juicio Ejecutivo 454/90.

532.- Notificación a D. Julio Pozo Morillo y Dª. Patrocinio Moraño Cáceres en Juicio Ejecutivo 412/90.

533.- Notificación a D. José Antonio Martín López y Dª. Elvira Lucena Rodríguez en Juicio Ejecutivo 396/90.

534.- Notificación a D. Manuel López Galindo en Juicio

Ejecutivo 115/88.

535.- Notificación a D. Antonio García Fernández en Juicio Ejecutivo 509/90.

536.- Notificación a D. José Pino Olmo en Juicio Ejecutivo 510/90.

537.- Notificación a D. Andrés Hernández Gálvez y D^a. Carmen Pallarés Escorza en Juicio Ejecutivo 511/90.

538.- Notificación a D. Luis Manuel Aznar Cabezón y D^a. Ana Lara Sánchez en Juicio Ejecutivo 514/90.

539.- Notificación a D. José Manuel Aguilar Benet y D^a. Adela Pérez Pascual en Juicio Ejecutivo 20/91.

540.- Requisitoria a D. Mohamed Mohamed Mohamed Chaire en Juicio de Faltas 1299/89.

542.- Notificación a D. Fernando Agustín Maresco Moro en Juicio Ejecutivo 311/90.

543.- Emplazamiento a D^a. Angeles Descalzo Roldán en Autos de Cognición 125/91.

544.- Subasta contra D. Antonio García Fernández en Juicio Ejecutivo 196/84.

545.- Notificación a D. Fernando Lara Jurado en Juicio Ejecutivo 259/90.

559.- Notificación a D. Mustafa Alf Amar Mecki y D^a. Sebastiana Fernández Infantes en Juicio Ejecutivo 495/90.

579.- Notificación a D^a. M^a. del Carmen Salvador de la Guardia en Juicio Ejecutivo 238/90.

Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta

560.- Notificación a D. Eusebio Rodríguez Zarza en Juicio de Faltas 37744/88.

561.- Citación a D. Marcos Medina Santiago en Juicio Verbal 205/90.

562.- Requisitoria a D. Eduardo Castillo Arroyo en Juicio de

Faltas 741/90.

571.- Notificación a D. Mohamed Sádik Mohamed en Juicio de Faltas 45/90.

572.- Notificación a D. Haba Abbas en Juicio de Faltas 3856/88.

573.- Notificación a D. Mohamed Ennasar y D. Ahmes Harrous en Juicio de Faltas 2426/89.

574.- Emplazamiento a D. Mohamed Abdelkader Mohamed, D. Hassan Abdel-lah y D^a. Fatima Al-lal Susi en Juicio de Faltas 144/90.

575.- Citación a D. Andrés Domínguez Daviu en Autos de Justicia Gratuita 208/90.

576.- Citación a D. Nandu Arjandas Schivdasani en Autos de Medidas Provisionales 253/90.

577.- Emplazamiento a D. Hassan Mohamed Abdel-lah, D. Mustafa Ahmed Chabul, D^a. Habiba Mohamed Ahmed y D^a. Uida Abdel-lah Mohamed en Juicio de Faltas 2265/80.

580.- Citación a D. Bdeslam Al-lal Abdeslam en Juicio de Faltas 1986/86.

581.- Requisitoria a D. Yusef Abashi en Juicio de Faltas 273/90.

582.- Requisitoria a D. Chafik Kediha en Juicio de Faltas 358/90.

583.- Notificación a D. Luis López García en Juicio de Faltas 1923/89.

584.- Notificación a D. Francisco Martínez Franco y D. José Martínez Pérez en Juicio de Faltas 1603/89.

585.- Notificación a D. Hassan Abdeslam Al-lal en Juicio de Faltas 2729/88.

586.- Notificación a D. Mohamed Salik Mohamed en Juicio de Faltas 421/90.

587.- Notificación a D. Lamsyah Houssein en Juicio de Faltas 2272//88.

A T L A S, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de C.E.P.S.A.
Estaciones de Servicio - Gas Butano - Consignatario de buques
Marina Española 11 - Teléfono 51.37.00 CEUTA

Ayuntamiento de Ceuta

528.- El Alcalde de esta Ciudad, hace saber: Que con arreglo a lo prevenido en el Vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se ha solicitado por D. S. L. CARPA E HIJOS, con domicilio en Padre Feijoo, 36 licencia municipal de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Venta Mayor-Menor y Taller de Carpintería, sito en Tarajal, Frontera, 4.

En su consecuencia y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, puedan formularse por cuantos tengan interés en ello, cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta, 8 de abril de 1991.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fructuoso Miaja Sánchez.

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta

529.- D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta:

Hago saber: En la ciudad de Ceuta a treinta de mayo de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes Autos de Juicio Ejecutivo 294/89, a instancia de Banco de Andalucía S. A., representado por la Procuradora Sra. Barchilón Gabizón, bajo la dirección del Letrado, Sr. Otero Castillo, contra D. Isaac Medina Rodríguez, quien se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente de aplicación. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Isaac Medina Rodríguez, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante de la cantidad principal de 2.555.076 pesetas, más la de las pesetas calculadas para intereses pactados desde la fecha de presentación de la demanda, hasta pago de principal y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, conforme preceptúa la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.

530.- D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta:

Hago saber: En la ciudad de Ceuta a seis de marzo de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes Autos de Juicio Ejecutivo 341/89, a instancia de Banco Exterior de España S. A., representado por la Procuradora Sra. Barchilón Gabizón, bajo la dirección del Letrado, Sr. Olivencia, contra Compañía Mercantil Agustín Buades Cuesta, S. L. y D. Pedro Buades Escolano, los cuales se encuentran declarados en

rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente de aplicación. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado Compañía Mercantil Agustín Buades y D. Pedro Buades Escolano, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante de la cantidad principal de 4.746.000 pesetas, más la de las pesetas calculadas para intereses pactados desde la fecha de presentación de la demanda, hasta pago de principal y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, conforme preceptúa la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.

531.- D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta:

Hago saber: En la ciudad de Ceuta a 20 de marzo de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes Autos de Juicio Ejecutivo 454/90, a instancia de Banco Meridional S. A., representado por la Procuradora Sra. Barchilón Gabizón, bajo la dirección del Letrado, Sr. Gabizón, contra D. Juan Gómez San Juan y D^a. Africa Corbacho Sarcedo, los cuales se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente de aplicación. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Juan Gómez San Juan y D^a. Africa Corbacho Sarcedo, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Banco Meridional S. A., de la cantidad principal de 1.133.634 pesetas, intereses legales y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, conforme preceptúa la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.

532.- D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta:

Hago saber: En la ciudad de Ceuta a 20 de marzo de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes Autos de Juicio Ejecutivo 412/90, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por la Procuradora Sra. Barchilón Gabizón, bajo la dirección del Letrado, Sr. Vera López, contra D. Julio Pozo Morillo, D^a. Patrocinio Morano Cáceres, los cuales se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente de aplicación. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Julio Pozo Morillo y D^a. Patrocinio Morano Cáceres, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante

Caja de Ahorros y Monte de Piedad Madrid, de la cantidad principal de 326.870 pesetas, intereses legales y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, conforme preceptúa la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.

533.- D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta:

Hago saber: En la ciudad de Ceuta a cuatro de marzo de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes Autos de Juicio Ejecutivo 396/90, a instancia de Banco de Santander, representado por el Procurador Sr. Pulido Domínguez, bajo la dirección del Letrado, Sr. Lería Mosquera, contra D. José Antonio Martín López y D^a Elvira Lucena Rodríguez, cuyo domicilio es en la C/ Almirante nº 6, Ceuta, los cuales se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente de aplicación. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. José Antonio Martín López y D^a Elvira Lucena Rodríguez, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Banco de Santander, de la cantidad principal de 459.783 pesetas, más la de las pesetas calculadas para intereses pactados desde la fecha de presentación de la demanda y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido y firmo el presente en Ceuta, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.

534.- D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta:

Hago saber: En la ciudad de Ceuta a veinte de marzo de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes Autos de Juicio Ejecutivo 115/88, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, representado por el Procurador Sr. Pulido Domínguez, bajo la dirección del Letrado, Sr. José María Lería Mosquera, contra D. Manuel López Galindo, quien se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente de aplicación. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Manuel López Galindo, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta de la cantidad principal de 168.436 pesetas, intereses legales y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, conforme preceptúa la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.- EL MAGISTRADO JUEZ.

535.- D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta:

Hago saber: En la ciudad de Ceuta a veinte de marzo de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes Autos de Juicio Ejecutivo 509/90, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por la Procuradora Sra. Barchilón, bajo la dirección del Letrado, Sr. Vera López, contra D. Antonio García Fernández, los cuales se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente de aplicación. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Antonio García Fernández, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de la cantidad principal de 539.037 pesetas, intereses legales y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, conforme preceptúa la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.- EL MAGISTRADO JUEZ.

536.- D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta:

Hago saber: En la ciudad de Ceuta a veinte de marzo de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes Autos de Juicio Ejecutivo 510/90, a instancia de Comercial Galo S. A., representado por la Procuradora Sra. Barchilón, bajo la dirección del Letrado, Sr. Barroso, contra D. José Pino Olmo, quien se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente de aplicación. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. José Pino Olmo, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Comercial Galo S. A. de la cantidad principal de 204.000 pesetas, intereses legales y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, conforme preceptúa la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.

537.- D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta:

Hago saber: En la ciudad de Ceuta a veinte de marzo de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes Autos de Juicio Ejecutivo 511/90, a instancia de Comercial Galo S. A., representado por la Procuradora Sra. Barchilón, bajo la dirección del Letrado, Sr. Barroso Calderón, contra D. Andrés Hernández Galvez y D^a. Carmen Pallares Escorza, los

cuales se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente de aplicación. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Andrés Hernández Galvez y D^a. Carmen Pallares Escorza, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Comercial Galo S. A. de la cantidad principal de 52.600 pesetas, intereses legales y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, conforme preceptúa la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.

538.- D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta:

Hago saber: En la ciudad de Ceuta a veinte de marzo de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes Autos de Juicio Ejecutivo 514/90, a instancia de Banco de Bilbao Vizcaya S.A., representado por la Procuradora Sra. Barchilón, bajo la dirección del Letrado, Sr. Gabizón, contra D. Luis Manuel Aznar Cabezón y D^a Ana Lara Sánchez, los cuales se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente de aplicación. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Luis Manuel Aznar Cabezón y D^a Ana Lara Sánchez, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Banco de Bilbao Vizcaya S.A., de la cantidad principal de 1.947.897 pesetas, intereses legales y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, conforme preceptúa la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.- EL MAGISTRADO JUEZ.-

539.- D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta:

Hago saber: En la ciudad de Ceuta a veinte de marzo de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes Autos de Juicio Ejecutivo 20/91, a instancia de Banco Meridional S.A., representado por la Procuradora Sra. Barchilón, bajo la dirección del Letrado, Sr. Gabizón, contra D. José Manuel Aguilar Bernet y D^a Adela Perez Pascual, los cuales se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente de aplicación. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. José Manuel Aguilar Bernet y D^a Adela Perez Pascual, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Banco Meridional S.A., de la cantidad principal de 772.769

pesetas, intereses legales y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, conforme preceptúa la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.- EL MAGISTRADO JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta

540.- Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción N^o 3 de esta Ciudad, en Juicio de Faltas N^o 1299 de 1989 sobre lesiones contra Mohamed Mohamed Mohamed Chaire, nacido en Anyera (Marruecos), en 1941, hijo de Mohamed y de Ianna, con domicilio último conocido en la calle Cabreriza, bajo n^o 3, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en Serrano Orive, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 5 de abril de 1991.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

541.- Examinado el expediente administrativo de desahucio instruido por el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, contra D. Francisco Romero Román, adjudicatario de la vivienda de protección oficial, sita en la Bda. Príncipe Felipe, portal 13, 1^a A, propiedad del Ayuntamiento, por la causa especial 6^a y 7^a, del artículo 138, del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, y a los efectos prevenidos en el artículo 142, del mismo Reglamento, se le notifica la correspondiente resolución acordada por esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 3 de abril de 1991 y que dice literalmente así:

"Acuerdo que procede resolver el contrato existente entre el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta y D. Francisco Romero Román, adjudicatario de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en Bda. Príncipe Felipe, portal 13, 1^a A".

Dado que el interesado en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de Ceuta, recurso de alzada ante el Director General para la Vivienda y Arquitectura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 162, párrafo 3^o del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, en relación con el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En Ceuta, a 4 de abril de 1991.- EL DIRECTOR ESPECIAL, José María Segura Ramos.

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta

542.- D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta:

Hago saber: En la ciudad de Ceuta a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes Autos de Juicio Ejecutivo 311/90, a instancia de Banco Español de Crédito S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez, bajo la dirección del Letrado, contra, D. Fernando Agustín Maresco Moro C/ Juan I de Portugal Nº 14, Ceuta, quien se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente de aplicación. S. S^a ante mí dijo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Fernando Agustín Maresco Moro, C/ Juan I de Portugal Nº 14, Ceuta, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Banco Español de Crédito S. A., de la cantidad principal de 163.123 pesetas, más la de las pesetas calculadas para intereses pactados desde la fecha de presentación de la demanda y costas.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, conforme preceptúa la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.- EL SECRETARIO.

543.- En virtud de lo acordado en Propuesta de Providencia dictada en esta fecha, en autos de Cognición, seguidos en este Juzgado con el número 125/91, a instancias de D^a. Elena Senín Naranjo, representada por la procuradora Sra. Herrero, contra D^a. Angeles Descalzo Roldán, se emplaza a esta última para que en el plazo de seis días se persone en forma en autos y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar, siguiendo el procedimiento su curso, haciéndole saber que tienen a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia de la demanda y de los documentos presentados.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de Ceuta*, y para el emplazamiento de la demandada D^a. Angeles Descalzo Roldán, expido y firmo el presente en Ceuta a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y uno.- LA SECRETARIA.

544.- D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta:

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo nº 196/84, promovido por D. José Luis Gómez Ruiz, representado por el Procurador Sr. Pulido Domínguez, contra D. Antonio García Fernández, representado por la Procuradora Sra. Barchilón, en los que por Providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en el plazo de veinte días, y el precio de tasación que se notificará, en las siguientes fincas:

1ª) Finca registrada con el número 3.957, obrante en el oficio 251 del Tomo 587, Libro 73 del término Municipal de Los Barrios (Cádiz), con las naves industriales, I y II, oficinas y demás edificaciones industriales de cerramiento, pavimentado, techumbre y estructuras y realizados y ubicados en la misma,

con una superficie de 5.336 metros cuadrados y valorada en 24.459.543 pesetas.

2ª) Finca registrada con el número 3.975 obrante en el folio 18 del Tomo 594, libro 74 del término Municipal de Los Barrios (Cádiz), con una superficie de 2.722,5 metros cuadrados valorado en 5.445.000 pesetas.

3ª) Finca registrada con el número 5.264, obrante en el folio 16 del Tomo 827, Libro 93 del mismo término Municipal, con una superficie de 730 metros cuadrados y valorado en 1.460.000 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado a las doce horas de la mañana, del día veinte de mayo de este año, bajo las condiciones siguientes:

Primera.- Las fincas señaladas, salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valoradas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.- Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado el veinte por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero.- Se convoca a esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

Cuarta.- Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieran, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el remanente, se acepte y quede subrogado en la responsabilidad y obligaciones que de las mismas se deriven.

De no haber postores a la primera subasta, se señalará para la segunda el diez de junio a las doce horas de su mañana, para lo que será de tipo el setenta y cinco por ciento, de la valoración.

Se celebrará tercera subasta en su caso, el día uno de julio a las doce horas de su mañana, ésta sin sujeción a tipo.

Dado en Ceuta a, dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.- LA SECRETARIA.

545.- D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta:

Hago saber: En la ciudad de Ceuta a treinta de noviembre de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. D. Fernando Tesón Martín Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos, Decano de esta localidad, ha visto y examinado los presentes Autos de Juicio Ejecutivo nº. 259/90, promovidos por Molina Genco S. A., representado por el Procurador Sr. Pulido, bajo la dirección del Letrado, Sr. Lería, contra D. Fernando Lara Jurado, quien se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente de aplicación. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Fernando Lara Jurado, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Molina Genco S. A., de la cantidad principal de 264.697 pesetas, más la de las pesetas calculadas para intereses pactados desde la fecha de presentación de la demanda y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, conforme preceptúa la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia de
Andalucía
Sala de lo Contencioso-Administrativo de
Sevilla

546.- Se anuncia interposición del recurso número 288/91-A formulado por D. Francisco Javier Oliver Hidalgo, contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de Alzada interpuesto el 10 de julio de 1.990, ante el Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, contra resolución de 18 de junio de 1.990, del Excmo. Sr. General de la Dirección de Gestión de Personal del Ejército, desestimatoria de su solicitud de ascenso a Teniente de Artillería, habiendo sido denunciada la mora el 17 de octubre de 1.990.

Lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 15 de marzo de 1991.- EL SECRETARIO.-
 Vº. Bº. EL PRESIDENTE.

547.- Se anuncia interposición del recurso número 296/91-A formulado por D. Sami Mohamed Mahum Sayed Ahmed, contra orden de expulsión del territorio nacional y de prohibición de entrada al mismo, dictada por el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno Civil en Ceuta el día 27 de noviembre de 1.990.

Lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 22 de marzo de 1991.- EL SECRETARIO.-
 Vº. Bº. EL PRESIDENTE.

548.- Se anuncia la ampliación del recurso número 4329/90-A formulado por D. Ramón Sánchez París, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de Alzada interpuesto por el recurrente contra la resolución de fecha 3 de mayo de 1.990 del Excmo. Sr. General DiGEPER, a la resolución expresa de fecha 12 de diciembre de 1.990 dictada por el Excmo. Sr. Teniente General JEME desestimatoria del referido recurso de Alzada.

Lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 2 de abril de 1991.- EL SECRETARIO.- Vº.
 Bº. EL PRESIDENTE.

Juzgado de Primera Instancia Número
Uno de Ceuta

549.- En cumplimiento de lo dispuesto en resolución de esta fecha, dictada en Juicio Ejecutivo nº 108/91 seguido a instancias de la Caja de Ahorros de Madrid, representada por la Procuradora Sra. Dª. Luisa Toro Vilchez, contra D. José Contreras Gómez, por la presente se cita de remate a este demandado para que en el plazo de 9 días comparezca en autos personándose en forma a oponerse a la ejecución si le interesa y se oponga a la ejecución despachada.

Se le hace saber que dado su paradero desconocido se le ha practicado en fecha cuatro de abril del actual, el

embargo de sus bienes en los estrados de este Juzgado sin previo requerimiento de pago.

Caso de no personarse en los autos en el plazo antes expresado por medio de Procurador, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio su curso sin hacerle más notificaciones, ni citaciones que las expresamente establecidas por la Ley, declarándose su rebeldía.

Ceuta, a 4 de abril de 1991.- EL SECRETARIO
 JUDICIAL.

550.- D. José Mº. Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.- Hace saber:

Que en los autos de Juicio de Faltas 201/90 seguidos contra Dª. Nabila R'kiek por una falta de Imprudencia, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente Juicio Oral el próximo 15 de mayo a las 10.10 horas de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido del denunciado, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y el Boletín Oficial de Ceuta". Conforme.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.-

Y para que sirva la cédula de citación del denunciado Dª. Nabila R'kiek, expido la presente en Ceuta a ocho de abril de mil novecientos noventa y uno.-EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO ACCTAL.

551.- D. José Mº. Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.- Hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas 496/90 seguidos contra D. Abdelmalik Mohamed por una falta de Lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente Juicio Oral el próximo 24 de abril a las 12.50 horas de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido del denunciado, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y el Boletín Oficial de Ceuta". Conforme.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.-

Y para que sirva la cédula de citación del denunciado D. Abdelmalik Mohamed, expido la presente en Ceuta a ocho de abril de mil novecientos noventa y uno.-EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

552.- En cumplimiento de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en Juicio Ejecutivo nº 203/84 seguido a instancias de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, representada por la Procuradora Dª. Mª. Ingrid Herrero Jiménez, contra D. Juan Sánchez Ciudad, D. Francisco Acevedo Robles, D. Félix Izquierdo Benítez y D. José Caracuel Morales, por la presente se cita de remate a estos demandados para que en el plazo de nueve días comparezcan en autos personándose en forma a oponerse a la ejecución si le interesa y se opongan a la ejecución despachada.

Se les hace saber que dado su paradero desconocido se les ha practicado en fecha ocho de abril del actual el embargo de sus bienes en los estrados de este Juzgado sin previo requerimiento de pago.

Caso de no personarse en los autos en el plazo antes expresado por medio de Procurador, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio su curso sin hacerle más notificaciones ni citaciones que las expresamente determinadas por la Ley, declarándose su rebeldía.

Ceuta, a 8 de abril de 1.991.- EL SECRETARIO
 JUDICIAL.

553.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, hace saber:

Que en autos de Juicio de Cognición nº 288/90 seguidos en este Juzgado promovidos por Comercial Galo S. A., representada en el presente procedimiento por la Procuradora Sra. Barchilón Gabizón y dirigida por el Letrado Sr. Barroso contra Dª Encarnación Ortiz Cejudo, en reclamación de cantidad, ha dictado la siguiente:

"Que debía estimar y estimaba íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Barchilón Gabizón, que actuaba en nombre y representación de la entidad Comercial Galo S. A., contra Dª Encarnación Ortiz Cejudo condenando a esta última al pago de la cantidad de Doscientas noventa y dos mil ochocientas pesetas, así como al pago de las costas causadas a resultas del presente procedimiento o causa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, notificación que se llevará efecto a la demanda en la forma convenida en el art. 281 de la L. E. C..

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación expido el presente en Ceuta a nueve de abril de mil novecientos noventa y uno.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

554.- En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado al número 84/91 a instancias de D. Pedro Olalde Alonso contra D. Manuel Santaella Ruiz, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

"En la ciudad de Ceuta a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y uno.- Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los presentes autos de Juicio Ejecutivo 84/91, instados por D. Pedro Olalde Alonso, representado por el Procurador Sr. Pulido Domínguez y bajo la dirección del Letrado Sr. Juan Manuel Guerrero Gallego contra D. Manuel Santaella Ruiz declarado en rebeldía.-

Fallo.- Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado D. Manuel Santaella Ruiz, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos y con su producto, pagar al actor D. Pedro Olalde Alonso, la cantidad de cien mil trescientas pesetas como principal, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.- Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día.- Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.- Luis Fernando Zorzano Blanco, firmado y rubricado."

"Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial.- Doy fe."

La anterior sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado citado anteriormente declarado en rebeldía en estos autos, libro la presente que firmo en la ciudad de Ceuta a veinte de febrero de mil novecientos noventa y uno.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

555.- En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado al número 307/90 a instancias de Financiera Seat S. A., contra Dª Catalina María Lozano Barrero, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

"En la ciudad de Ceuta a uno de abril de mil novecientos noventa y uno.- Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los presentes autos de Juicio Ejecutivo 307/90, instados por Financiera Seat S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez y bajo la dirección del Letrado Sr. Mariano Valberas Acevedo contra Dª Catalina María Lozano Barrero declarada en rebeldía.-

Fallo.- Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a la demandada Dª Catalina María Lozano Barrero haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos y con su producto, pagar al actor Financiera Seat S. A., la cantidad de ciento treinta y ocho mil quinientas treinta y cuatro pesetas como principal, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de vencimiento de las cambiales más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.- Por la rebeldía de la demandada, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la L. E. C., caso de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día.- Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.- Luis Fernando Zorzano Blanco, firmado y rubricado."

"Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial.- Doy fe."

La anterior sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la demandada mencionada anteriormente declarada en rebeldía en estos autos, libro la presente que firmo en la ciudad de Ceuta a nueve de abril de mil novecientos noventa y uno.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

556.- En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado al número 57/84 a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, contra D. Juan Bravo González, D. Antonio Navarro Fontán y D. Francisco Muñoz Muñoz, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

"En la ciudad de Ceuta a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y uno.- Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los presentes autos de Juicio Ejecutivo 57/84, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, representada por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez y bajo la dirección del Letrado Sra. Luz Elena Sanín Naranjo contra D. Juan Bravo González, D. Antonio Navarro Fontán y D. Francisco Muñoz Muñoz declarados en rebeldía.-

Fallo.- Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a los demandados D. Juan Bravo González, D. Antonio Navarro Fontán y D. Francisco Muñoz Muñoz, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos y con su producto, pagar al actor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, la cantidad de trescientas ochenta mil quinientas pesetas como principal, más los intereses

pectados de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.- Por la rebeldía de los demandados, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la L. E. C., caso de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día.- Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.- Luis Fernando Zorzano Blanco, firmado y rubricado."

"Publicación.- Leída y publicada que fue la anterior sentencia por el Señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial.- Doy fe."

La anterior sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados mencionada anteriormente declarada en rebeldía en estos autos, libro la presente que firmo en la ciudad de Ceuta a nueve de abril de mil novecientos noventa y uno.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

557.- En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado al número 374/90 a instancias de D. José Anaya Paniagua contra D. Andrés Hernández Gálvez, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

"En la ciudad de Ceuta a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y uno.- Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los presentes autos de Juicio Ejecutivo 374/90, instados por D. José Anaya Paniagua, representado por el Procurador Sr. Pulido Domínguez y bajo la dirección del Letrado Sr. Juan Manuel Guerrero Gallego contra D. Andrés Hernández Gálvez declarado en rebeldía.-

Fallo.- Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado D. Andrés Hernández Gálvez, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos y con su producto, pagar al actor D. José Anaya Paniagua, la cantidad de un millón quinientas ochenta y tres mil quinientas ochenta pesetas como principal, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de vencimiento de las cambiales más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.- Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día.- Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.- Luis Fernando Zorzano Blanco, firmado y rubricado."

"Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial.- Doy fe."

La anterior sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado citado anteriormente declarado en rebeldía en estos autos, libro la presente que firmo en la ciudad de Ceuta a nueve de abril de mil novecientos noventa y uno.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

558.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado

Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, hace saber:

Que en autos seguidos en este Juzgado de Juicio Verbal nº 129/91 en acta de juicio ha recaído la siguiente:

"La parte actora solicita se señale nuevamente el acto del Juicio para la audiencia del próximo día 26 de abril a las 10.30 horas de su mañana, con citación de las partes y de la demandada Dª. Josefa Blanco Víctor, en el *Boletín Oficial de Ceuta*".

Y para que sirva de citación, expido el presente en Ceuta a nueve de abril de mil novecientos noventa y uno.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta

559.- D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta:

Hago saber: En la ciudad de Ceuta a veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes Autos de Juicio Ejecutivo 459/90, a instancia de D. Ameziane Bouhout representado por la Procuradora Sra. Barchilón, bajo la dirección del Letrado, Sr. Espinosa Perez, contra D. Mustafa Alf Amar Mecki y Dª. Sebastiana Fernández Infantes, los cuales se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente de aplicación que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Mustafa Alf Amar Mecki y Dª. Sebastiana Fernández Infantes, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante D. Ameziane Bouhout de la cantidad principal de 420.000 pesetas, intereses legales y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente que firmo en Ceuta a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.

Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta

560.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 3744/88 sobre lesiones notificar a D. Eusebio Rodríguez Zarza la sentencia dictada con fecha 7 de marzo de 1991 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo declarar y declaro que D. Eusebio Rodríguez Zarza y D. Fernando Gómez García incurrieron en responsabilidad penal como autores de una falta ya tipificada de imprudencia cuya responsabilidad ha quedado extinguida. Que debo condenar y condeno a los referidos denunciados a que indemnizen a Dª. Sahida Abdelkader Anan en la cantidad de 504.000 ptas. por los 126 días de impedimento y en la de 1.000.000 de ptas. por los perjuicios sufridos al perder el curso escolar y precio del dolor, y al Ministerio de Defensa en las de 270.110 ptas por los gastos de estancia en el Hospital Militar, declarando la R. C. D. de la Cía de Seguros la Unión y el Fénix y la Subsidiaria de la Empresa Contractor S. A."

Y al mismo tiempo se emplace también a D. Eusebio

Rodríguez Zarza ante la Audiencia Provincial de Cádiz para que en el término de cinco días se persone ante la misma y alegue a lo que su derecho convenga.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad expido el presente en Ceuta a 8 de abril de 1991.- EL SECRETARIO.

561.- En virtud de lo acordado con esta fecha por el Sr. Juez, en procedimiento de Justicia Gratuita, seguido con el número 205/90 a instancia de Reina Benasayag Saraga, contra Marcos Medina Santiago y la intervención del Letrado del Estado, sobre Juicio Verbal civil sobre justicia gratuita, por la presente se cita a las personas que al pie se indica, a fin de que el próximo día siete de mayo a las once horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia Número Tres, sito en la 1ª planta del Palacio de Justicia, C/Serrano Orive s/n, con el objeto de celebrar acto de Juicio Verbal Civil, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Marcos Medina Santiago en forma y su inserción en el *Boletín* de esta Ciudad, expido el presente en Ceuta a siete de marzo de mil novecientos noventa y uno.- LA SECRETARIA.

562.- Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción nº 3 de esta Ciudad en Juicio de Faltas Nº 741 de 1990 sobre insultos autoridad, contra D. Eduardo Castillo Arroyo, nacido en Ceuta, el 3-1-1958, hijo de Manuel y de Dolores, con D. N. I. 45.062.101 y último domicilio conocido en C/Perez Serrano, 12 y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en Serrano Orive, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 8 de abril de 1991.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Delegación de Hacienda

563.- Desconociéndose la identidad de los propietarios de los vehículos afectos a los expedientes que a continuación se indican:

Autocar Heuliez, modelo SG5, sin placas de matrícula, nº de chasis: 938153, expediente de infracción administrativa de contrabando nº: 43/90.

Motocicleta Suzuki 4 x 4 Quand Runner, sin placas de matrícula, nº de chasis ilocalizable, expediente de infracción administrativa de contrabando nº: 45/90.

Motocicleta Honda modelo Lead, sin placas de matrícula, nº de chasis ilocalizable, expediente de infracción administrativa de contrabando nº: 46/90.

Automóvil Fiat Mirafiori CLD-131-2.000, sin placas de matrícula, nº de chasis: ZFA-131A00X00896110, expediente de infracción administrativa de contrabando nº: 52/90.

Automóvil Daihatsu todo terreno, sin placas de matrícula, nº de chasis: F50-533841, expediente de infracción administrativa de contrabando nº: 68/90.

Por medio del presente edicto se hace que en los citados expedientes, el Sr. Interventor Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el nº 1 del art. 1 de la Ley, de la que es desconocida la persona responsable.

2º Declarar el comiso de los vehículos aprehendidos a los que se dará aplicación reglamentaria.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el Sr. Interventor Jefe, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2244/79) de 7 de septiembre o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Local en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o en su caso en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/81 de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el económico administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, a 4 de abril de mil novecientos noventa y uno.- EL INTERVENTOR JEFE, Ernesto Villanueva.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

564.- Examinado el expediente administrativo de desahucio instruido por el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, contra Dª. Concepción León Castillo, adjudicataria de la vivienda de protección oficial, sita en Bda. Los Rosales, portal 29, 2º D, propiedad del Ayuntamiento, por la causa especial 6ª y 7ª, del artículo 138, del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, y a los efectos prevenidos en el artículo 142, del mismo Reglamento, se le notifica la correspondiente resolución acordada por esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 8 de abril de 1991 y que dice literalmente así:

"Acuerdo que procede resolver el contrato existente entre el Ayuntamiento de Ceuta y Dª. Concepción León Castillo, adjudicataria de la vivienda de protección oficial de promoción pública, propiedad del Ayuntamiento de Ceuta, sita en Bda. Los Rosales, portal 29, 2º D".

Dado que la interesada en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su publicación en este *Boletín Oficial de Ceuta*, recurso de alzada ante el Director General para la Vivienda y Arquitectura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 162, párrafo 3º del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, en relación con el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En Ceuta, a 9 de abril de 1991.- EL DIRECTOR ESPECIAL, José María Segura Ramos.

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta

565.- D. José Mª. Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.- Hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas 429/90 seguidos contra D. Abdenebi Mounaam por una falta de apropiación indebida, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 20-3-91 a D. Abdenebi Mounaam el fallo del tenor literal

siguiente: Fallo absolutoria". Conforme.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.-

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Abdenebi Mounaam, expido la presente en Ceuta a nueve de abril de mil novecientos noventa y uno.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

566.- D. José M^a. Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.- Hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas 398/90 seguidos contra D. Bernard Félix Marcel por una falta de c. las personas, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 13-3-91 a D. Bernard Felix Marcel el fallo del tenor literal siguiente: Fallo absolutoria". Conforme.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.-

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Bernard Félix Marcel, expido la presente en Ceuta a nueve de abril de mil novecientos noventa y uno.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

567.- En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado al número 99/91 a instancias de G. M. A. C. España de Financiación S. A. contra D. Juan Gómez Sanjuán, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

"En la ciudad de Ceuta a dos de abril de mil novecientos noventa y uno.- Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los presentes autos de Juicio Ejecutivo 99/91, instados por G. M. A. C. España de Financiación S. A., representada por la Procuradora Sra. Barchilón Gabizón y bajo la dirección del Letrado D. Antonio Vera López contra D. Juan Gómez Sanjuán declarado en rebeldía.-

Fallo.- Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado D. Juan Gómez Sanjuán, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y con su producto, pagar al actor G. M. A. C. España de Financiación S. A., la cantidad de un millón cuatrocientas veinticinco mil quinientas treinta y cuatro pesetas como principal, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de vencimiento de las cambiales, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.- Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día.- Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.- Luis Fernando Zorzano Blanco, firmado y rubricado."

"Publicación.- Leída y publicada que fue la anterior sentencia por el Señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial.- Doy fe."

La anterior sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado citado anteriormente declarado en rebeldía en estos autos, libro la presente que firmo en la ciudad de Ceuta a diez de abril de mil novecientos noventa y uno.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

568.- D. José M^a. Piñero Bustamante, Secretario

del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.- Hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas 64/91 seguidos contra D. Abdelkader Hossain Larrosi y D. Ahmed Salami por una falta de c.o. público, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 13-3-91 a D. Abdelkader Hossain Larrosi y D. Ahmed Salami el fallo del tenor literal siguiente: Fallo condena de 5.000 ptas. de multa a cada uno".

Conforme.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.-

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Abdelkader Hossain Larrosi y Ahmed Salami, expido la presente en Ceuta a nueve de abril de mil novecientos noventa y uno.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

569.- D. José M^a. Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.- Hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas 356/90 seguidos contra D. Euojia Ep Oujani Ferrau por una falta de c. orden público, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 20-3-91 a D. Euojia Ep Oujani Ferrau el fallo del tenor literal siguiente: Fallo extinción de la responsabilidad criminal del denunciado". Conforme.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.-

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Euojia Ep Oujani Ferrau, expido la presente en Ceuta a nueve de abril de mil novecientos noventa y uno.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

570.- D. José M^a. Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.- Hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas 172/91 seguidos contra D. Yamal Abderraman Mohamed por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda señalar la celebración del correspondiente Juicio Oral el próximo 24 de abril a las 10.20 horas de la mañana, citando legalmente a las partes y dado el paradero desconocido del denunciado, cítese por edicto que se publicará en el tablón de anuncio de este Juzgado y en el B. O. de Ceuta". Conforme.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.-

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Yamal Abderraman Mohamed, expido la presente en Ceuta a uno de abril de mil novecientos noventa y uno.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta

571.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 45/90 sobre hurto y daños notifica a D. Mohamed Sadik Mohamed la sentencia dictada con fecha 13 de febrero de 1.991 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo condenar y condeno a D. Mohamed Sadik Mohamed como autor responsable de una falta de daños tipificada en el art. 597 del C. Penal, a la pena de 5 días de arresto menor y a que indemnice a D. José Perez Núñez en la cantidad de 8.142 ptas. y al pago de las costas de este juicio".

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad

expido la presente en Ceuta a 10 de abril de 1991.- EL SECRETARIO.

572.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 3856/88 sobre daños tráfico notifica a D. Haba Abbas la sentencia dictada con fecha 28 de febrero de 1.991 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo declarar y declaro que D. Haba Abbas incurrió en responsabilidad penal como autor de una falta ya tipificada imprudencia cuya responsabilidad ha quedado extinguida.

Que debo condenar y condeno al referido denunciado a que indemnice a D. Fernando Sotomayor Benítez en la cantidad de 19.530 ptas. y al pago de las costas de este juicio, declarando la R. C. D. de Ofesauto".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad expido la presente en Ceuta a 10 de abril de 1991.- EL SECRETARIO.

573.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 2426/89 sobre daños por imprudencia notifica a D. Mohamed Ennasar y D. Ahmes Harrous la sentencia dictada con fecha 28 de febrero de 1.991 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo declarar y declaro que D. Mohamed Ennasar incurrió en responsabilidad penal como autor de una falta ya tipificada imprudencia cuya responsabilidad ha quedado extinguida.

Que debo condenar y condeno al referido denunciado a que indemnice a D. Manuel Alvarez Osorio en la cantidad de 218.339 ptas. y al pago de las costas de este juicio, declarando la R. C. D. de Ofesauto y la subsidiaria de D. Ahmed Harrous".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad expido la presente en Ceuta a 10 de abril de 1991.- EL SECRETARIO.

574.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado por resolución dictada en Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado bajo el nº 144/90 por coacciones contra D. Hassan Mohamed Abdel-lah y Dª. Fatima Al-lal Susi ha acordado admitir el Recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el juicio indicado y emplazar a las partes para que en el plazo de 5 días comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número 3 sito en C/ Serrano Orive s/n al objeto de ser emplazados ante la Iltna. Audiencia Provincial de Cádiz Secc. 3ª a D. Mohamed Abdelkader Mohamed, D. Hassan Mohamed Abdel-lah y Dª. Fatima Al-lal Susi para usar de su derecho en dicho recurso, si le conviniera, con el apercibimiento de que si deja de hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D. Mohamed Abdelkader Mohamed, D. Hassan Mohamed Abdel-lah y Dª. Fatima Al-lal Susi y su inserción en el *B. O.* de la Provincia, expido el presente en la ciudad de Ceuta a diez de abril de mil novecientos noventa y uno.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

575.- En virtud de lo acordado en resolución dictada en el día de hoy, dimanante de juicio de Justicia Gratuita, seguido con el número 208/90 a instancia de Mª. del Pilar Ruíz García y contra Andrés Domínguez Daviu, se libra la presente cédula, para que el próximo día veintitrés de mayo a las once horas de su mañana, comparezca el demandado Andrés

Domínguez Daviu, al objeto de celebrar el acto del Juicio Verbal, constituyéndose ante este Juzgado sito en C/ Serrano Orive s/n, y que lo es de Primera Instancia Número 3, de esta ciudad.

Y para que sirva de citación a Andrés Domínguez Daviu y su inserción en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido la presente en Ceuta a nueve de abril, de mil novecientos noventa y uno.- EL SECRETARIO.

576.- En virtud de lo acordado en resolución dictada en el día de hoy, dimanante de juicio de Medidas Provisionales, seguido con el número 253/90 a instancia de Dª. Maya Arjandas Daryanani, contra D. Nandu Arjandas Shivdasani, libro la presente cédula, para que el citado demandado, comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia Número 3 de esta ciudad sito en C/ Serrano Orive s/n, el próximo día catorce de mayo a las doce horas de su mañana, a fin de celebrar comparecencia reguladora de las presentes medidas, apercibiéndole que de no efectuarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a D. Nandu Arjandas Shivdasani, libro la presente, para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta Ciudad, en Ceuta a nueve de abril, de mil novecientos noventa y uno.- EL SECRETARIO.

577.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado por resolución dictada en Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado bajo el nº 2265/88 por lesiones contra D. Hassan Mohamed Abdel-lah, D. Mustafa Ahmed Chabul, Dª. Habiba Mohamed Ahmed y Dª. Uida Abdel-lah Mohamed, ha acordado admitir el Recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el juicio indicado y emplazar a las partes para que en el plazo de 5 días comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número 3 sito en C/ Serrano Orive s/n al objeto de ser emplazados ante la Iltna. Audiencia Provincial de Cádiz Secc. 3ª a D. Hassan Mohamed Abdel-lah, D. Mustafa Ahmed Chabul, Dª. Habiba Mohamed Ahmed y Dª. Uida Abdel-lah Mohamed, para usar de su derecho en dicho recurso, si le conviniera, con el apercibimiento de que si deja de hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D. Hassan Mohamed Abdel-lah, D. Mustafa Ahmed Chabul, Dª. Habiba Mohamed Ahmed y Dª. Uida Abdel-lah Mohamed y su inserción en el *B. O.* de la Provincia, expido el presente en la ciudad de Ceuta a diez de abril de mil novecientos noventa y uno.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Junta Electoral de Zona de Ceuta

578.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 57.2 de la Ley Orgánica 5/85 de 19 de junio reguladora del proceso electoral se anuncia por medio del presente los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral.

Locales oficiales:

- Colegio Mare Nostrum: Todos los días a partir de las 16 horas.
- Salón del Instituto Mixto "Siete Colinas": Todos los días a partir de las 16 horas, excepto el día 25 de los corrientes.
- Residencia de la Juventud: De lunes a viernes, en horario de 20 a 22 horas.

Soportes Publicitarios:

- A) Tableros metálicos: Morro, 3 dobles; Bda. O'Donnell, 2 dobles; Almadraba, 1 doble; Almadraba, 1

sencillo; Bda. La Libertad, 3 sencillos, Grupos Zurrón, 2 sencillos; Bda. Príncipe Alfonso, 2 sencillos, Grupos Erquicia, 1 doble; Grupos Erquicia, 1 sencillo; Bda. Príncipe Felipe, 2 dobles; Bda. El Sarchal, 2 dobles; Bda. Terrones, 3 dobles y Grupos Juan Carlos I, 2 dobles.

B) Tableros de madera: Grupos Los Rosales, 3 sencillos; Bda. Benzá, 2 sencillos; Bda San Amaro, 2 sencillos; Grupos Juan Carlos I, 2 sencillos; Puertas del Campo, 2 sencillos; Avda. de Africa, 3 sencillos; Avda. Reyes Católicos 4 sencillos; Antiguo Mercado San José, 2 sencillos; Avda Lisboa, 3 sencillos; Avda. Ejercito Español, 4 sencillos; Sardinero, 2 sencillos; Maestranza, 4 sencillos; Plaza de Los Reyes, 4 sencillos; Plaza de la Constitución, 4 sencillos; Paseo Alcalde Sánchez Prados, 10 sencillos; Puente Cristo, 3 sencillos; Avda. de Regulares, 2 sencillos.

Dado en Ceuta a quince de abril de mil novecientos noventa y uno.- EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta

579.- D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta:

Hago saber: En la ciudad de Ceuta a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de Ceuta, ha visto y examinado los presentes Autos de Juicio Ejecutivo nº. 238/90, promovidos por Artículos de Selección en Piel S. A., representado por la Procuradora Sra. Barchilón, bajo la dirección del Letrado D. M. Gabizón, contra D^a. María del Carmen Salvador de la Guardia. Los cuales se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente de aplicación. Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D^a. M^a. del Carmen Salvador de la Guardia, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Artículos de Selección en Piel S. A., de la cantidad principal de 764.287 pesetas, más la de las pesetas calculadas para intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada D^a. M^a. del Carmen Salvador de la Guardia, conforme preceptúa la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a uno de abril de mil novecientos noventa y uno.

Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta

580.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número 3 de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas número 1986/86, sobre imprudencia ha mandado citar a D. Abdeslam Al-lal Abdeslam para que el próximo día 16 de mayo, 11.20 horas, de 1.991 comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive s/n, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta a 12 de abril de 1.991.- EL SECRETARIO.

581.- Portenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción nº 3 de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 273 de 1990 sobre lesiones mutuas contra D. Yusef Abashi, nacido en Argelia, de 25 años de edad y sin más datos ni documentación y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en Serrano Orive, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 12 de abril de 1.991.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

582.- Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción nº 3 de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 358 de 1990 sobre resistencias y lesiones contra D. Chafik Kediha, nacido en Rabat (Marruecos), 2-12-1958, hijo de Abdelkader y de Kheira, domiciliado en Francia 18 Rue Carles Hebert, Conabeudie, titular del pasaporte argelino nº: 0437646 y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en Serrano Orive, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 12 de abril de 1.991.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

583.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 1923/89 sobre insultos notifica a D. Luis López García la sentencia dictada con fecha 25 de octubre de 1989 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Luis López García de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad expido la presente en Ceuta a 13 de abril de 1.991.- EL SECRETARIO.

584.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 1603/89 sobre daños notifica a D. Francisco Martínez Franco y José Martínez Pérez la sentencia dictada con fecha 5 de junio de 1.990 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Abdeslam Amar de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad expido la presente en Ceuta a 13 de abril de 1.991.- EL SECRETARIO.

585.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 2729/88 sobre lesiones notifica a D. Hassan Abdeslam Al-lal la sentencia dictada con fecha 23 de enero de 1991 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Hassan Abdeslam Al-lal de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad expido la presente en Ceuta a 13 de abril de 1991.- EL SECRETARIO.

586.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 421/90 sobre hurto notifica a D. Mohamed Sadik Mohamed la sentencia dictada con fecha 13 de febrero de 1991 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo condenar y condeno a D. Mohamed

Sadik Mohamed como autor responsable de una falta de hurto tipificada en el art. 587-1º del C. Penal, a la pena de 5 días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad expido la presente en Ceuta a 12 de abril de 1991.- EL SECRETARIO.

587.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 2272/88 sobre daños tráfico notifica a D. Lamsayah Houssein la sentencia dictada con fecha 14 de marzo de 1991 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Lamsyah Houssein de los hechos que se le imputan, con reserva de acciones civiles a la parte que se considere perjudicada, costas de oficio".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad expido la presente en Ceuta a 12 de abril de 1991.- EL SECRETARIO.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo.Sr.Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1988 son de:

- Ejemplar215 pts.

- Suscripción anual.....8.500 pts.

- Anuncios y Publicidad:

1 plana5.300 pts. por publicación.

1/2 plana.....2.650 pts. por publicación.

1/4 plana.....1.325 pts. por publicación.

1/8 plana.....715 pts. por publicación.

Por cada línea.....65 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

Boletín Oficial de Ceuta

Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa ,s/n. 11701 - CEUTA

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
COOP. IMPRENTA OLIMPIA